



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE MUNICIPAL
DENOMINADO NAVE II, ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y
DON JAIME CUETO MARTINEZ.**

11 FEB 2020

ALGARROBO,

DECRETO N°

0312



VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo
6. Contrato de arrendamiento celebrado con fecha 10.02.2020 entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y el Sr. Jaime Claudio Cueto Martínez.

CONSIDERANDO:

- I. Con fecha 10.02.2020, se suscribe contrato de arrendamiento de inmueble denominado Nave II, ubicado en el sector playa internacional, comuna de Algarrobo, a fin de que sea explotado, debiendo hacerlo en conformidad a la Ordenanza de Derechos Municipales, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan Regulador Comunal.

DECRETO:

- I. Apruébese Contrato de arriendo de inmueble Municipal, denominado Nave II, ubicado en Av. Carlos Alessandri S/N, Sector Playa Internacional, Comuna de Algarrobo, celebrado con fecha 10,02,2020, suscrito entre por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Algarrobo, en adelante **“el arrendador”** o **“la Municipalidad”**, y por la otra parte, don **JAIME CLAUDIO CUETO MARTÍNEZ**, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted]

domiciliado en

- II. El referido contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2020, fecha en la cual expirar de pleno derecho.
- III. El arrendatario deberá pagar a la I. Municipalidad de Algarrobo la suma de \$7.700.000, pagaderos en dos cuotas, el 50% a la firma del contrato y el 50% restante al 31 de julio del año 2020, monto que deberá ser ingresado en Tesorería Municipal previa coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./ACh

DISTRIBUCION:

- Finanzas (1)
- Interesado (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo. (2)


JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE


ABOGADO JEFE
DEPTO. JURIDICO

11 FEB 2020

03 12 '20

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 11 FEB 2020

FECHA SALIDA: 13 FEB 2020

OBSERVACIÓN: N

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL